

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2019-00165-00. Ejecutivo de PATRIMONIO AUTONOMO P.A. GRAN PLAZA BOSA cuya vocera es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., contra YEZID DE JESUS MORENO TORRES y CARLOS ALFONSO MORENO TORRES.

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta el memorial que antecede, en donde la apoderada judicial actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado

RESUELVE:

1° DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de PATRIMONIO AUTONOMO P.A. GRAN PLAZA BOSA cuya vocera es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., contra SUMMER ICE S.A.S., representada por YEZID DE JESUS MORENO TORRES y contra CARLOS ALFONSO MORENO TORRES, por pago total de la obligación.

2° DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda.

Por Secretaría remítanse directamente los oficios de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3° ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución dentro del proceso físico a favor y a costa de la parte demandada, con las constancias respectivas, previo aporte del arancel y expensas correspondientes.

4° Sin condena en costas

5° ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
Estado Electrónico Nro.081 hoy cuatro (4) de julio
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1396a91d030c32b26068826ef94c18c056ab010efe2a600b5fb0634db8e9ede3**

Documento generado en 04/07/2023 06:11:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>